

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.288.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 16 paginas
Santiago, Jueves 22 de Octubre de 2015

SUMARIO	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	Publicaciones Judiciales
Normas Particulares			
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE HACIENDA			
Servicio de Impuestos Internos	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Subsecretaría de Obras Públicas	Juicios de Quiebras
X Dirección Regional Puerto Montt	Cooperativas	Decreto número 159, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 9P.2	A
Extracto de resolución número 657 exenta, de 2015, que excepciona del régimen de retención en las ventas de carnes al contribuyente Gendarmería de Chile Centro de Detención Preventiva de Ancud..... P.1	Cooperativa de Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Aguas Melipenco LimitadaP.2	Decreto número 191, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta"P.6	Actualisap Consultores Limitada P.12
Extracto de resolución número 658 exenta, de 2015, que excepciona del régimen de retención en las ventas de carnes al contribuyente Gendarmería de Chile Centro de Detención Preventiva de Castro..... P.1	Asociaciones Gremiales	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	C
Extracto de resolución número 659 exenta, de 2015, que excepciona del régimen de retención en las ventas de carnes al contribuyente Gendarmería de Chile Centro de Cumplimiento Penitenciario de Osorno..... P.2	Empresarios, Comerciantes y Prestadores de Servicios La Chimba A.G.P.2	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Comercializadora de Productos de Ferretería Industrial Serfecom Limitada..... P.12
	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Decreto número 117, de 2015.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Entre Lagos..... P.9	F
	Extracto de resolución número 2.492 exenta, de 2015, que autoriza a Costasur Bravo & Mackenney Consultores Asociados Limitada para realizar pesca de investigación que indica.....P.2	Decreto número 885 exento, de 2015.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Llay LlayP.10	Fundacion Chileno Francesa de Formación y Desarrollo P.12
	Extracto de resolución número 2.493 exenta, de 2015, que autoriza a Costasur Bravo & Mackenney Consultores Asociados Limitada para realizar pesca de investigación que indica.....P.2	Decreto número 933 exento, de 2015.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Victoria..... P.11	G
	MINISTERIO DE JUSTICIA		Guías Telefónicas de Chile S.A. P.12
	Entidades Religiosas de Derecho Público		N
	Iglesia Misionera KairosP.3		Nefex S.A. P.12
			Muertes Presuntas
			Ledesma Barta Jacqueline Beisabe / Rodriguez Silva Zaira Alejandra / Unzar Mesias Salvador / Vázquez Painena O Orfelina Marta..... P.15
			Avisos
			Mantos Copper S.A. P.13 Ministerio de Obras PublicasPp.13, 14, 15 y 16 Ministerio de Vivienda y Urbanismo P.15 Superintendencia de Servicios Sanitarios..... P.16

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos
X Dirección Regional Puerto Montt

(Extractos)

(IdDO 957665)

EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN EN LAS VENTAS DE CARNES

Por resolución exenta N° 657 de fecha 20.07.2015, la X Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, excepciona a contar del 1° del

mes siguientes de esta publicación, al contribuyente Gendarmería de Chile Centro de Detención Preventiva de Ancud, RUT 61.004.128-0 del régimen de retención del 5% en las ventas de carnes, establecido en la resolución exenta SII N° 3.722 del 28.07.2000.

(IdDO 957667)

EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN EN LAS VENTAS DE CARNES

Por resolución exenta N° 658 de fecha 20.07.2015, la X Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, excepciona a contar del 1° del mes siguiente de esta publicación, al contribuyente Gendarmería de Chile Centro de Detención Preventiva de Castro, RUT 61.004.112-4 del régimen de retención del 5% en las ventas de carnes, establecido en la resolución exenta SII N° 3.722 del 28.07.2000.

SEXTO: La personería de don Felipe Reyes Vergara para representar a Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. consta de la escritura pública de fecha 16 de agosto de 2005, Repertorio N° 7140-05, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y la de don Sergio Casas-Cordero Márquez en las escrituras públicas de fecha 16 de marzo de 2010, Repertorio N° 1202-10, y de fecha 26 de julio de 2010, Repertorio N° 3.729-10, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, y en la escritura pública citada respecto de don Felipe Reyes Vergara.

Firman: Sr. Javier Osorio Sepúlveda, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas; Sergio Casas-Cordero Márquez y Felipe Reyes Vergara, Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

Anexo N° 1. Ejemplo de cálculo del monto de compensación según numeral 2.2 del presente convenio.

Tasa de interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de interés Diaria (Td)	0,0100%

$$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$$

Fecha de cálculo	Total UF
31-03-2015	54.578,50

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2015, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-12-2015	56.094,16

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase en el plazo máximo, esto es, el 31 de diciembre de 2016, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31-12-2016	58.175,44

iii) Si el MOP pagase en una fecha posterior al plazo máximo, entonces el monto adeudado al 31 de diciembre de 2016 (UF 58.175,44) devengará intereses hasta la fecha de su pago efectivo, considerando una tasa de interés real compuesta diaria de 0,0198%, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.4 del presente convenio. A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 30 de enero de 2017, entonces el monto total a pagar será de:

Interés	0,0198%
---------	---------

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
30-01-2017	58.522,00

Nota:

El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.

6. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Galilea Ocon, Ministro de Obras Públicas Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 159, de 2015, del Ministerio de Obras Públicas

N° 79.924.- Santiago, 7 de octubre de 2015.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 9

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con consignar que ello se realiza teniendo presente como razón de interés público, exclusivamente, la situación de emergencia agrícola a que alude en sus considerandos. De igual modo, corresponde expresar que, atendido el específico fundamento normativo del documento en estudio, su toma de razón no importa pronunciamiento alguno respecto de los acuerdos a que hace mención en su texto y en sus antecedentes (aplica criterio de los dictámenes N° 71.877, 56.684 y 80.725, de 2012, 2013 y 2014, respectivamente, todos de este Organismo de Control).

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Osvaldo Vargas Zincke, Contralor General Subrogante

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente.

(IdDO 957261)

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AEROPUERTO CERRO MORENO DE ANTOFAGASTA"

Núm. 191.- Santiago, 1 de julio de 2015.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 317, de fecha 14 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta"
- El decreto (exento) MOP N° 2.372, de fecha 31 de diciembre de 2013
- La resolución DGOP (exenta) N° 411, de fecha 31 de enero de 2014
- La resolución DGOP (exenta) N° 2.253, de fecha 26 de junio de 2014
- El oficio Of. (O) N° 04/1/873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Inspector Fiscal MOP.
- La anotación en el Libro de Obra, Folio IF N° 437 - CON, de fecha 1 de julio de 2014, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obra, Folio N° 723 - CON-SC, de fecha 2 de julio de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord N° 360 - CON, de fecha 3 de julio de 2014, del Inspector Fiscal del Contrato al Jefe de División de Construcción CCOP- MOP.
- Los oficios Ord. N° 209 y N° 210, ambos de fecha 4 de julio de 2014, del Jefe de División de Construcción (S) CCOP- MOP.
- El oficio Ord. DAP N° 344, de fecha 7 de julio de 2014, de la Directora Nacional de Aeropuertos.

- El oficio Of. (O) N° 04/1/938/4306, de fecha 9 de julio de 2014, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- El decreto supremo MOP N° 344, de fecha 8 de julio de 2014, que fue completamente tramitado el día 5 de marzo de 2015.

- La resolución DGOP (exenta) N° 2.480, de fecha 10 de julio de 2014.

- La resolución DGOP (exenta) N° 3.853, de fecha 10 de octubre de 2014.

- El oficio Ord. N° 483-EXP, de fecha 24 de abril de 2015, del Inspector Fiscal del Contrato.

- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que el inciso tercero del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- Que por oficio Of. (O) N° 04/1/873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.) solicitó al Inspector Fiscal MOP del contrato analizar y gestionar el aumento de la capacidad de energía eléctrica para la Subestación de la D.G.A.C., acompañando al efecto los Términos de Referencia Técnicos, en atención a que producto de las obras de sustitución encargadas por decreto (exento) MOP N° 2.372, de fecha 31 de diciembre de 2013, se incorporó el nuevo Cuartel SSEI, el cual implicó un incremento importante de energía eléctrica que la Subestación actual no es capaz de alimentar.

- Que analizada la modificación solicitada, el Inspector Fiscal estimó que su incorporación resultaba indispensable para el correcto funcionamiento de todas las dependencias de la D.G.A.C. y en especial del Cuartel SSEI, por lo que por anotación en el Libro de Obra, Folio IF N° 437 - CON, de fecha 1 de julio de 2014, solicitó a la Concesionaria analizar la ejecución de la obra denominada "Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C.", de conformidad a los Términos de Referencia Técnicos elaborados por la D.G.A.C., y proponer las condiciones necesarias para su ejecución conforme al artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento.

- Que mediante Libro de Obra, Folio N° 723 CON-SC, de fecha 2 de julio de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación solicitada por el Inspector Fiscal en su Folio IF N° 437 - CON, señalando que dicha modificación podría ser compensada al dejarse de ejecutar la partida de aplicación de una carpeta asfáltica en los pavimentos existentes frente al Terminal de Pasajeros, y solicitando un plazo de 60 días para su ejecución y de 31 días para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2. Agrega que renuncia al diferencial de UF 229,48 que se produce entre la valorización de la obra instruida y de la que se deja de ejecutar, indicando que bajo estas condiciones dicha modificación no le provoca perjuicio alguno y con ello renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación, con relación a esta materia, contra el Ministerio de Obras Públicas.

- Que mediante oficio Ord. N° 360 - CON, de fecha 3 de julio de 2014, el Inspector Fiscal informó al Jefe de División de Construcción CCOP-MOP que las obras solicitadas por la D.G.A.C. son indispensables para dotar de energía eléctrica suficiente a las instalaciones bajo su dependencia, y con ello desarrollar las labores de administración y dirección para el correcto y seguro funcionamiento de la totalidad de las instalaciones del Aeropuerto a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, configurando con ello la causal de interés público que justifica la modificación. Adicionalmente, señala que estima conveniente y atendible tanto el mecanismo de pago propuesto por la Concesionaria, como el plazo solicitado para su ejecución y para realizar los trámites necesarios para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, solicitando, en consecuencia, gestionar las medidas administrativas que permitan tramitar dicha propuesta.

- Que por oficios Ord. N° 209 y N° 210, ambos de fecha 4 de julio de 2014, dirigidos al Director General de Aeronáutica Civil y a la Directora Nacional de Aeropuertos, respectivamente, el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP-MOP, solicitó, en cada caso, la conformidad de los destinatarios con la modificación propuesta y sus condiciones.

- Que mediante oficio Ord. DAP N° 344, de fecha 7 de julio de 2014, la Dirección Nacional de Aeropuertos manifestó su conformidad con la propuesta de modificación en los términos referidos por el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP-MOP.

- Que mediante oficio Of. (O) N° 04/1/938/4306, de fecha 9 de julio de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil manifestó su conformidad con la propuesta de modificación en los términos referidos por el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP-MOP.

- Que el Ministerio de Obras Públicas, en base a lo expuesto precedentemente y considerando particularmente que para disponer de la nueva infraestructura se requiere contar con el aumento de la capacidad eléctrica de la Subestación de la D.G.A.C., de manera de garantizar la seguridad de los usuarios respecto del control de la operación aérea, estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dictando al efecto la resolución DGOP (exenta) N° 2.480, de fecha 10 de julio de 2014, por la cual se instruyó a la Sociedad Concesionaria la ejecución de la obra "Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C." en los plazos y con la modalidad de compensación propuesta por ella, aumentando, en consecuencia, el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", por un total de 91 días corridos, correspondiente a la sumatoria de los 60 días para ejecutar las obras y los 31 días solicitados para los trámites administrativos necesarios para la obtención de la PSP de la Fase 2, contabilizados desde el día 11 de julio de 2014, fecha contractual establecida para su obtención con anterioridad, venciendo, por tanto, el día 10 de octubre de 2014.

- Que a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." debía ejecutar la obra denominada "Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C." de conformidad a los Términos de Referencia Técnicos acompañados por la D.G.A.C. en su oficio Of. (O) N° 04/1/873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, en el plazo de 60 días comados desde el 11 de julio de 2014.

Se deja constancia que la obra instruida fue ejecutada dentro de plazo y recepcionada en el proceso de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", según consta en el oficio Ord. N° 483-EXP de fecha 24 de abril de 2015, del Inspector Fiscal del Contrato al Jefe de la División de Construcción CCOP-MOP.

2. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que se elimina la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar la partida de Recapado de Pavimentos Existentes frente al Terminal de Pasajeros, originalmente contenida en el plano del anteproyecto referencial N° ANF08-LSIVI-PL-002, y cuya área y localización se precisa en el plano "Área de eliminación de la obligación de la partida "Recapado de Pavimentos Existentes frente al Terminal de Pasajeros", incluido en el oficio Ord. N° 483-EXP, de fecha 24 de abril de 2015, del Inspector Fiscal del Contrato al Jefe de la División de Construcción CCOP-MOP y cuya ubicación exacta corresponde a las coordenadas UTM siguientes: por el Norte, en el vértice oriente, punto 01 de coordenadas: E: 352907.02 y N: 7406355.18; en el vértice poniente, punto 02 de coordenadas: E: 352900.17 y N: 7406358.14, y por el sur, en el vértice oriente, punto 10 de coordenadas: E: 352860.06 y N: 7405908.86, en el vértice poniente, punto 11 de coordenadas: E: 352826.12 y N: 7405912.30.

Se deja constancia que la eliminación de la partida obedece a que se estima innecesaria su ejecución por la excelente condición actual de los pavimentos existentes.

La eliminación de la obligación señalada en el párrafo anterior no exime a la Sociedad Concesionaria de la obligación de conservar y reparar los pavimentos en función del Plan de Mantenimiento Horizontal del Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta.

3. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." debía obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2" en el plazo máximo que vence el día 10 de octubre de 2014. Dado lo anterior, se modifica expresamente el plazo máximo establecido en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, modificado por las resoluciones DGOP (exentas) N° 411, de 31 de enero de 2014, y N° 2.253, de 26 de junio de 2014, y el decreto supremo MOP N° 344, de fecha 8 de julio de 2014.

Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria obtuvo la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2" dentro del plazo establecido para su obtención en la resolución DGOP (exenta) N° 2.480, de 2014, según da cuenta la resolución DGOP (exenta) N° 3.853, de fecha 10 de octubre de 2014.

4. Establécese que el valor a suma alzada por la ejecución de la obra "Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C.", que trata el numeral 1 del presente decreto, de conformidad a lo expuesto por la Concesionaria en la anotación del Libro de Obra Folio N° 723 CON-SC, de fecha 2 de julio 2014, aceptado por la D.G.A.C. y la D.A.P. mediante oficio Of. (O) N° 04/1/938/4306, de fecha 9 de julio de 2014, y oficio Ord. DAP N° 344, de fecha 7 de julio de 2014, respectivamente, se fijó en la cantidad de UF 4.535,43 (cuatro mil quinientas treinta y cinco coma cuarenta y tres Unidades de Fomento), netas de IVA.

Mediante los documentos citados en el párrafo anterior, las partes acordaron también que el ahorro producto de la eliminación de la obligación de Recapado de Pavimentos Existentes frente a Terminal de Pasajeros, establecido en el numeral 2 del presente decreto, se fijara en la cantidad de UF 4.305,95 (cuatro mil trescientas cinco coma noventa y cinco Unidades de Fomento).

5. Déjase constancia que habiendo aceptado el MOP todas las condiciones propuestas por la Sociedad Concesionaria en el Libro de Obra Folio N° 723 CON-SC, de fecha 2 de julio 2014, para la ejecución de la modificación instruida, no existe perjuicio alguno para la Concesionaria y renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación, con relación a esta materia, contra el Ministerio de Obras Públicas, tal como se indica expresamente en el citado folio.

En consecuencia, se establece que el valor de la inversión fijado de común acuerdo por las partes, por la modificación de las características de las obras y servicios que trata el numeral 1 del presente decreto, cuyo valor asciende a UF 4.535,43 (cuatro mil quinientas treinta y cinco coma cuarenta y tres Unidades de Fomento) se compensa mediante el ahorro derivado de la eliminación de la obligación consignada en el numeral 2 del presente decreto, cuyo valor, también

fijado de común acuerdo, asciende a UF 4.305,95 (cuatro mil trescientas cinco coma noventa y cinco Unidades de Fomento) y a la renuncia expresa efectuada por la Concesionaria del diferencial de ambos valores, ascendente a la cantidad de UF 229,48 (doscientas veintinueve coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento).

En base a las consideraciones anteriores, los perjuicios causados por la modificación son indemnizados mediante compensación, y no existe ninguna obligación de cargo del MOP pendiente.

6. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporta la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente decreto, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.14.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto.

7. Déjase constancia que el presente decreto supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

8. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótase, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Galilea Ocon, Ministro de Obras Públicas Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Arte a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 191, de 2015, del Ministerio de Obras Públicas

N° 79.863.- Santiago, 7 de octubre de 2015.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indice del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde expresar que la formalización de la modificación de que se trata, ha debido dictarse con la debida oportunidad, de modo

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y REGULACIÓN PÚBLICA

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl

tal que el control previo de juridicidad que se lleve a cabo pueda efectuarse en forma eficaz, lo que no ocurre en la especie, toda vez que las obras que se ordena ejecutar fueron autorizadas mediante la resolución exenta N° 2.480, de fecha 10 de julio de 2014, de la Dirección General de Obras Públicas, y el decreto que se examina data del 1 de julio del año en curso (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 51.375, de 2012; 86.643, de 2014; 59.232 y 73.895, ambos de 2015, de este origen).

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Osvaldo Vargas Zincke, Contralor General Subrogante.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(IdDO 958280)

OTORGA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE ENTRE LAGOS

Santiago, 22 de julio de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 117.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N° 5.234, de 30.10.2012, de la Subsecretaría, que aprobó las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2012.

Considerando:

- El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 40.364, de 15.09.2012, rectificado por resolución exenta N° 5.176, de 25.10.2012, publicada en el Diario Oficial el 30.10.2012,
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Seremitt N° 977-33, de 12.12.2012, ingreso Subtel N° 98.389, de 17.12.2012;
- Lo informado por la Subsecretaría, mediante Memorandum N° 56/C, de 01.07.2013 y complementado mediante Memorandum N° 201/C, de 14.11.2014;
- La resolución exenta N° 1.092, de 07.04.2014, rectificada por la resolución exenta N° 2.096, de 05.02.2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Entre Lagos, X Región, a Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada;
- Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión, y en uso de mis atribuciones,

Decreto:

1. Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Entre Lagos, X Región, a Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada, RUT N° 76.040.207-9, con domicilio en Las Acacias s/n°, comuna de Las Cabras, VI Región, en adelante la concesionaria.

2. Apruébase el proyecto técnico, contenido en la solicitud de concesión presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQD-651, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de las instalaciones de la radioemisora serán los que a continuación se indican:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESIÓN

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Entre Lagos, X Región. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB ($\mu\text{V/m}$), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años.
- Plazo inicio de obras : 5 días.
- Plazo término de obras : 29 días.
- Plazo inicio de transmisiones : 59 días.
- Potencia : 100 W.
- Frecuencia : 91,5 MHz.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ± 75 KHz
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Ganancia : 7,4 dBd de ganancia máxima y 6,5 dBd de ganancia en el plano horizontal.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo de antena : Logarítmica periódica.
- Tilt eléctrico : 11,2°, 22,5°, 17,3° y 5,2° bajo la horizontal (para los acimut 10°, 90°, 250° y 315° respectivamente).
- N° Antenas : 8.
- Altura del centro de radiación : 30 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 2 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	3,6	5	6,2	12	10,8	9,7	13,3	21,3	30,2
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	26,4	17	9,7	6,5	8,6	3,6	3	2,6	0

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Sector Puerto Chalupa, comuna de Puyehue, X Región.
- Coordenadas Geográficas : 40° 43' 29" Latitud Sur
72° 34' 10" Longitud Oeste Datum WGS84.

4. Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5. El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

SUBSECRETARÍA DE
OFICINA DE PARTES

- 9 OCT 2015

TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 7 JUL 2015
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
15 SEP 2015
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES MAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	<i>[Handwritten signature]</i>
SUB. DEPTO. MUNICIP.	16 SEP 2015

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

8781465



REF: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".

SANTIAGO, 15 JUL 2015
TOMADO RAZON
CON ALCANCE

Nº 191

- 7 OCT 2015

VISTOS:

Contralor General
de la República
SUBROGANTE

079863

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 317, de fecha 14 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".



05786/2015



- El Decreto (Exento) MOP N°2372, de fecha 31 de diciembre de 2013.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°411, de fecha 31 de enero de 2014.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°2253, de fecha 26 de junio de 2014.
- El Oficio OF. (O) N°04/1/873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Inspector Fiscal MOP.
- La anotación en el Libro de Obra, Folio IF N° 437 – CON, de fecha 1 de julio de 2014, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obra, Folio N° 723 – CON-SC, de fecha 2 de julio de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio ORD N°360-CON, de fecha 3 de julio de 2014, del Inspector Fiscal del Contrato al Jefe de División de Construcción CCOP- MOP
- Los Oficios Ord. N° 0209 y N° 0210, ambos de fecha 4 de julio de 2014, del Jefe de División de Construcción (S) CCOP- MOP.
- El Oficio Ord. DAP N° 344, de fecha 7 de julio de 2014, de la Directora Nacional de Aeropuertos.
- El Oficio OF. (O) N° 04/1/938/4306, de fecha 9 de julio de 2014, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- El Decreto Supremo MOP N°344, de fecha 8 de julio de 2014, que fue completamente tramitado el día 5 de marzo de 2015.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2480, de fecha 10 de julio de 2014.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°3853, de fecha 10 de octubre de 2014.
- El oficio Ord. N°483-EXP, de fecha 24 de abril de 2015, del Inspector Fiscal del Contrato.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:



- Que el inciso tercero del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la Indemnización.
- Que por Oficio OF.(O) N°04/1/ 873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C) solicitó al Inspector Fiscal MOP del contrato, analizar y gestionar el aumento de la capacidad de energía eléctrica para la Subestación de la D.G.A.C., acompañando al efecto los Términos de Referencia Técnicos, en atención a que producto de las obras de sustitución encargadas por Decreto (Exento) MOP N°2372, de fecha 31 de diciembre de 2013, se incorporó el nuevo Cuartel SSEI, el cual implicó un incremento importante de energía eléctrica que la Subestación actual no es capaz de alimentar.
- Que, analizada la modificación solicitada, el Inspector Fiscal, estimó que su incorporación resultaba indispensable para el correcto funcionamiento de todas las dependencias de la D.G.A.C. y en especial del Cuartel SSEI, por lo que por anotación en el Libro de Obra, Folio IF N° 437 – CON, de fecha 1 de julio de 2014, solicitó a la Concesionaria analizar la ejecución de la obra denominada "Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C", de conformidad a los Términos de Referencia Técnicos elaborados por la D.G.A.C. y proponer las condiciones necesarias para su ejecución conforme al artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento.
- Que mediante Libro de Obra, Folio N° 723 CON-SC, de fecha 2 de julio de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación solicitada por el Inspector Fiscal en su Folio IF N° 437 – CON, señalando que dicha modificación podría ser compensada al dejarse de ejecutar la partida de aplicación de una carpeta asfáltica en los pavimentos existentes frente al Terminal de Pasajeros, y solicitando un plazo de 60 días para su ejecución y de 31 días para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2. Agrega que renuncia al diferencial de UF 229,48 que se produce entre la valorización de la obra instruida y de la que se deja de ejecutar, indicando que bajo estas condiciones dicha modificación no le provoca perjuicio alguno y con ello renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación, con relación a esta materia contra el Ministerio de Obras Públicas.



- Que, mediante Oficio Ord. N° 360 – CON, de fecha 3 de julio de 2014, el Inspector Fiscal Informó al Jefe de División de Construcción CCOP-MOP que las obras solicitadas por la D.G.A.C. son indispensables para dotar de energía eléctrica suficiente a las instalaciones bajo su dependencia, y con ello desarrollar las labores de administración y dirección para el correcto y seguro funcionamiento de la totalidad de las instalaciones del Aeropuerto a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, configurando con ello la causal de interés público que justifica la modificación. Adicionalmente, señala que, estima conveniente y atendible tanto el mecanismo de pago propuesto por la Concesionaria, como el plazo solicitado para su ejecución y para realizar los trámites necesarios para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, solicitando en consecuencia, gestionar las medidas administrativas que permitan tramitar dicha propuesta.
- Que por oficios ORD N°0209 y N°0210, ambos de fecha 4 de julio de 2014, dirigidos al Director General de Aeronáutica Civil y a la Directora Nacional de Aeropuertos, respectivamente, el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP-MOP, solicitó, en cada caso, la conformidad de los destinatarios con la modificación propuesta y sus condiciones.
- Que mediante Oficio Ord. DAP N° 344, de fecha 7 de julio de 2014, la Dirección Nacional de Aeropuertos manifestó su conformidad con la propuesta de modificación en los términos referidos por el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP- MOP.
- Que mediante Oficio OF. (O) N° 04/1/938/4306, de fecha 9 de julio de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil manifestó su conformidad con la propuesta de modificación en los términos referidos por el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP- MOP.
- Que el Ministerio de Obras Públicas, en base a lo expuesto precedentemente y considerando particularmente que para disponer de la nueva infraestructura se requiere contar con el aumento de la capacidad eléctrica de la Subestación de la D.G.A.C, de manera de garantizar la seguridad de los usuarios respecto del control de la operación aérea, estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dictando al efecto, la Resolución DGOP (Exenta) N° 2480, de fecha 10 de julio de 2014, por la cual se instruyó a la Sociedad Concesionaria la ejecución de la obra "Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C." en los plazos y con la modalidad de compensación propuesta por ella, aumentando en consecuencia el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", por un total de 91 días corridos, correspondiente a la sumatoria de los 60 días para ejecutar las obras y los 31 días solicitados para los trámites administrativos necesarios para la obtención de la PSP de la Fase 2, contabilizados desde el día 11 de julio de 2014, fecha contractual establecida para su obtención con anterioridad, venciendo por tanto, el día 10 de octubre de 2014.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la



dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." debía ejecutar la obra denominada "Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C." de conformidad a los Términos de Referencia Técnicos acompañados por la D.G.A.C. en su Oficio OF. (O) N°04/1/ 873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, en el plazo de 60 días contados desde el 11 de julio de 2014.

Se deja constancia que la obra instruida fue ejecutada dentro de plazo y recepcionada en el proceso de autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de la "Fase 2", según consta en el oficio Ord. N°483-EXP, de fecha 24 de abril de 2015, del Inspector Fiscal del Contrato al Jefe de la División de Construcción CCOP-MOP.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que, se elimina la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar la partida de Recapado de Pavimentos Existentes frente al Terminal de Pasajeros, originalmente contenida en el plano del anteproyecto referencial N°ANF08-LSIVI-PL-002, y cuya área y localización se precisa en el plano "Área de eliminación de la obligación de la partida "Recapado de Pavimentos Existentes frente al Terminal de Pasajeros", incluido en el oficio Ord. N°483-EXP, de fecha 24 de abril de 2015, del Inspector Fiscal del Contrato al Jefe de la División de Construcción CCOP-MOP y cuya ubicación exacta corresponde a las coordenadas UTM siguientes: por el Norte, en el vértice oriente, punto 01 de coordenadas: E: 352907.02 y N: 7406355.18; en el vértice poniente, punto 02 de coordenadas: E: 352900.17 y N: 7406358.14; y por el Sur, en el vértice oriente, punto 10 de coordenadas: E: 352860.06 y N: 7405908.86; en el vértice poniente, punto 11 de coordenadas: E: 352826.12 y N: 7405912.30.

Se deja constancia que la eliminación de la partida obedece a que se estima innecesaria su ejecución por la excelente condición actual de los pavimentos existentes.

La eliminación de la obligación señalada en el párrafo anterior, no exime a la Sociedad Concesionaria de la obligación de conservar y reparar los pavimentos en función del Plan de Mantenimiento Horizontal del Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta.



3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." debía obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", en el plazo máximo que vencía el día 10 de octubre de 2014. Dado lo anterior, se modifica expresamente el plazo máximo establecido en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, modificado por las Resoluciones DGOP (Exentas) N°411 de 31 de enero de 2014 y N°2253, de 26 de junio de 2014 y el Decreto Supremo MOP N° 344, de fecha 8 de julio de 2014.

Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria obtuvo la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", dentro del plazo establecido para su obtención en la resolución DGOP (Exenta) N°2480 de 2014, según da cuenta la Resolución DGOP (Exenta) N°3853 de fecha 10 de octubre de 2014.

4. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la ejecución de la obra "Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C.", que trata el numeral 1 del presente decreto, de conformidad a lo expuesto por la Concesionaria en la anotación del Libro de Obra Folio N°723 CON-SC, de fecha 2 de julio 2014, aceptado por la D.G.A.C. y la D.A.P., mediante Oficio OF. (O) N° 04/1/938/4306, de fecha 9 de julio de 2014 y Oficio Ord. DAP N° 344, de fecha 7 de julio de 2014, respectivamente, se fijó en la cantidad de UF 4.535,43 (cuatro mil quinientas treinta y cinco coma cuarenta y tres Unidades de Fomento), netas de IVA.

Mediante los documentos citados en el párrafo anterior, las partes acordaron también, que el ahorro producto de la eliminación de la obligación de Recapado de Pavimentos Existentes frente a Terminal de Pasajeros, establecido en el numeral 2 del presente decreto, se fijara en la cantidad de UF 4.305,95 (cuatro mil trescientas cinco coma noventa y cinco Unidades de Fomento).

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que habiendo aceptado el MOP, todas las condiciones propuestas por la Sociedad Concesionaria en el Libro de Obra Folio N°723 CON-SC, de fecha 2 de julio 2014 para la ejecución de la modificación instruida, no existe perjuicio alguno para la Concesionaria y renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación, con relación a esta materia contra el Ministerio de Obras Públicas, tal como se indica expresamente en el citado folio.

En consecuencia, se establece que el valor de la inversión fijado de común acuerdo por las partes, por la modificación de las características de las obras y servicios que trata el numeral 1 del presente decreto, cuyo valor asciende a UF 4.535,43 (cuatro mil quinientas treinta y cinco coma cuarenta y tres Unidades de Fomento) se compensa mediante el ahorro derivado de la eliminación de la obligación consignada en el numeral 2 del presente decreto, cuyo valor, también fijado de común acuerdo, asciende a UF 4.305,95 (cuatro mil trescientas cinco coma noventa y cinco Unidades de Fomento) y a la renuncia expresa efectuada por la Concesionaria del diferencial de ambos valores, ascendente a la cantidad de UF 229,48 (doscientas veintinueve coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento).



En base a las consideraciones anteriores, los perjuicios causados por la modificación son indemnizados mediante compensación, y no existe ninguna obligación de cargo del MOP, pendiente.

6. ESTABLÉCESE que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente decreto, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.14.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto.
7. DÉJASE CONSTANCIA que el presente decreto supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
8. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ministro de Obras Públicas

SERGIO GALILEA OCOÑA
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

Ministro de Hacienda

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. UVT		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____

2781960

[Handwritten Signature]
 Director de Contratación de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

[Handwritten Signature]
ALEXANDER RIVERA DE VEGA
 Jefe División de Obras
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATACION DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 191, DE 2015, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

07.OCT.2015 079863

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde expresar que la formalización de la modificación de que se trata, ha debido dictarse con la debida oportunidad, de modo tal que el control previo de juridicidad que se lleve a cabo, pueda efectuarse en forma eficaz, lo que no ocurre en la especie, toda vez que las obras que se ordena ejecutar, fueron autorizadas mediante la resolución exenta N° 2.480, de fecha 10 de julio, de 2014, de la Dirección General de Obras Públicas, y el decreto que se examina data del 1 de julio del año en curso (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 51.375, de 2012; 86.643, de 2014; 59.232 y 73.895, ambos de 2015, de este origen).

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE